

ORDENANZA Nº: 3017/06.-

Ramallo, 23 de mayo de 2006

VISTO:

El importante poder de compra de la Municipalidad de Ramallo y sus efectos sobre la industria y el comercio distrital; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario alentar la capacidad productiva del Distrito de Ramallo apoyando las nuevas fuentes de trabajo;

Que es de vital importancia recuperar las fuentes de trabajo existente y potenciando sectores con ventajas competitivas desaprovechadas;

Que siendo el municipio el impulsor de este objetivo, permitirá concientizar a la población ramallense a considerar y apoyar con más ahinco el desarrollo del trabajo, la capacidad de inversión y la producción local;

Que para ello es necesaria la aplicación por parte de la Municipalidad de Ramallo un nuevo sistema de “**compre local**”;

Que la Provincia de Buenos Aires ha impulsado en el mismo sentido para todo el ámbito bonaerense la Ley 12.496/71 y el correspondiente Decreto Ley 7.764/71;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese en el Distrito de Ramallo el **Régimen Especial** y de **Emergencia para la Promoción del “Compre Local”**.-----

ARTÍCULO 2º) En todos los procesos de contratación, licitación pública, licitación privada----- o contratación directa por parte de la Municipalidad de Ramallo, regirá el principio de contratación a favor de personas físicas o jurídicas radicadas en el distrito e inscriptas como proveedores municipales, siempre que se trate de productos, servicios y bienes producidos, elaborados o distribuidos en el ámbito del distrito y se configuren similares condiciones en cuanto a precio y calidad con respecto a ofertas realizadas por personas físicas y/o jurídicas no pertenecientes al Distrito de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal determinará las condiciones generales y particulares para las licitaciones de modo que favorezcan la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes conformes a los principios de igualdad y prioridad de contratación establecidos en el Artículo 2º).-----

ARTÍCULO 4º) En principio, las contrataciones recaerán sobre las propuestas de menor----- precio. En el caso de que concurren personas físicas jurídicas, microempresas, pequeñas y medianas empresas y asociaciones de Pymes, beneficiarias del principio de prioridad del Artículo 2º y empresas oferentes de productos, bienes y/o servicios no producidos, pero si distribuidos en Ramallo, se deberá adjudicar la oferta formulada por el oferente radicado en este Distrito, aunque su oferta sea hasta un cinco por ciento (5 %) mayor a las ofertas presentadas por sujetos no beneficiarios del beneficio referenciado. Dicho porcentaje se ampliará hasta un diez por ciento (10 %), cuando el producto genera valor agregado, especialmente mano de obra en este Distrito.-----

ARTÍCULO 5º) La empresa o las empresas locales que hubiesen cotizado dentro del diez----- por ciento (10 %) establecido en el Artículo precedente, serán invitadas a

igualar o mejorar la oferta realizada por empresas que no se encuadren en el Artículo 2º, gozando en ambos casos del derecho a la prioridad para el otorgamiento de la adjudicación.-----

ARTÍCULO 6º) Las pautas a aplicar en la evaluación de las ofertas deberán estar pre-
----- vistas en los respectivos pliegos de bases y
condiciones.-----

ARTÍCULO 7º) En el caso de inexistencia de empresas proveedoras de los productos,
----- bienes y servicios requeridos de acuerdo al principio del Artículo 2º,
deberá acreditarse tal circunstancia en el expediente de contratación. Del mismo modo se
procederá en caso de incompatibilidad material de provisión en tiempo y
forma.-----

ARTÍCULO 8º) Se podrá incluir en cualquier forma de contratación que se adopte una
----- cláusula por la cual el oferente se obliga a adquirir los materiales, ma-
terias primas y mano de obra de origen local necesarias para cumplimiento del contrato,
en tanto y en cuanto se encuentren disponibles en el mercado
local.-----

ARTÍCULO 9º) Quienes resulten beneficiarios directos procurarán ante la eventualidad de
----- incrementar y/o renovar su personal, dar prioridad a trabajadores nativos o
radicados en el distrito de Ramallo.-----

ARTÍCULO 10º) El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará todos los aspectos
----- necesarios a los fines del cumplimiento de que por la presente se
dispone, dando la divulgación necesaria a los fines de permitir el mayor conocimiento y
adhesión.-----

ARTÍCULO 11º) Remítase copia al Centro de Comercio de Ramallo, Centro de Comercio,
----- Industria y Producción de Villa Ramallo, a los proveedores municipales y
a los medios de comunicación local, para su difusión.-----

ARTÍCULO 12º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE MAYO DE 2006.-----